

Competencia

Lugar de creación del documento falso.

- C.Crim.Correc.Fed., San Martín, Sala 1ra., Secretaría Penal, Dres. Narciso Lugones, Jorge Eduardo Barral, Hugo Rodolfo Fossati. Ante mí: Dr. Diego Cassani, Secretario de Cámara, causa nro. 8.762 (Competencia 2308/08), “García Rey, Marías Cristina s/denuncia por infracción art. 292 del Código Penal”, Rta.: 18.12.08.

Si el obrar falsario se habría visto consumado en el ámbito territorial porteño, no existiendo -al menos hasta el momento- pauta objetiva alguna que confronte con lo informado en tal sentido por las autoridades del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. fs. 8), y al haberse determinado *prima facie* el lugar de creación del instrumento (Capital Federal), su ulterior presentación ante un Registro ubicado en otra jurisdicción, no permite soslayar el principio de territorialidad, ya que el injusto se vio perfec-

cionado con absoluta independencia de esa posterior utilización, y a efectos de determinar la competencia *rationae loci* cabe estar al sitio en donde se produjo el documento falso, ya que la regla del art. 37 del código de forma, solo cede cuando se ignore o dude acerca de tal circunstancia (Fallos: 306:1387, entre muchos; y esta Sala, Reg. N° 6479 y 6786 y sus citas, de la Sec. Penal N° 1, entre otros), debiendo intervenir en la especie el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires.

Falsificación

Uso de documento falso: Conductas atípicas: Fotocopia armada con varios poderes, en expediente. Falsedad ideológica: Conductas atípicas: Fotocopia falsa con firma de abogado, bajo juramento.

- C.C.C. Federal, Sala 1ra., Reg. 693, “A., J. H.”, Rta.: 03.07.2007. –Ver JPBA 98-

1- No constituye el delito de uso de documento público falso (art. 296 del C.P.) la presentación por un abogado, en un expediente judicial, de una copia de un poder cuyo contenido es el producto de

una composición realizada sobre la base de otros poderes efectuados mediante escritura pública.

2- No corresponde considerar que el pro-